

**Commission on the Status of Women**  
**Fifty-first session**  
New York, 26 February – 9 March 2007

**PANEL I**

**Key policy initiatives to eliminate all forms of discrimination and  
violence against the girl child**

Written statement\*  
submitted by

Maria Lucia Pinto Leal  
Brasilia University,  
Brazil

\* The views expressed in this paper are those of the author and do not necessarily represent those of the United Nations

1. El tráfico de personas y la explotación sexual tienen en sus raíces el modelo de desarrollo desigual del mundo capitalista globalizado y del colapso del Estado, no sólo desde el punto de vista ético, sino sobretodo, por la disminución de su potencial de atención a la cuestión social.
2. En esta perspectiva, tratar estos fenómenos exige que se tenga la convicción de que es necesario fortalecer la idea de la globalización del desarrollo y del crecimiento para todos y de la globalización de los derechos humanos. Esa concepción orienta el enfrentamiento de la cuestión para la construcción de un contra-discurso hegemónico, analizando las diferentes materias que surgen en la relación Estado y sociedad.
3. Si ese contra-discurso fuera aceptado como uno de los lugares centrales en la defensa de los derechos humanos, la globalización de los derechos humanos sólo puede constituirse como un discurso real y no ideológico, si reflejar las contradicciones entre el desarrollo desigual del crecimiento económico de las sociedades contemporáneas y el barbarismo social, teniendo como una de sus características la fragilidad y la pobreza autónoma de los Estados Naciones.
4. En la última década, la globalización era vista apenas como sinónimo de extracción, de explotación y de dominación, pero es importante incorporar, también, a ese concepto un discurso procedente de una práctica contraria a la hegemonía de enfrentamiento del tráfico de personas, como el pensamiento de una cultura política para la construcción de conocimientos y derechos, a través de la valorización de varios saberes que surgen de la lucha de los diferentes sectores de la población mundial (movimiento de mujeres, de niños y adolescentes, negros, homosexuales, trabajadores de la caña de azúcar, jornaleros, trabajadoras del sexo, etc)
5. Esas cuestiones no están resueltas mundialmente; por el contrario, la propia globalización de mercado y el neoliberalismo han fragilizado y vulnerabilizado individuos violados sexualmente, sea por lo precario de las relaciones de trabajo, por la pequeña inclusión en las políticas sociales o por un legítimo discurso, aún moralista y represor, que favorecen la impunidad y provoca el pánico moral.
6. En ese contexto, se hace necesario tener como objetivo las nuevas condiciones de inclusión de las clases trabajadoras en el campo laboral, con la perspectiva de rescatar derechos perdidos y fortalecer los nuevos contratos sociales que desmobilizan la lógica de la explotación de la fuerza laboral en todas sus expresiones.
7. Ya está confirmado, tanto en nivel local como en el nivel global, la frágil capacidad del Estado y del tercer sector (organizaciones no gubernamentales) de romper con la relación de explotación y opresión en el que viven las clases, raza, etnia, género, homosexualismo, transexualismo, entre otros, en su real historia de sumisión.
8. La tensa relación entre Estado y sociedad termina transformándose en un discurso ideológico de negociación, entre los propios grupos que están hegemónicamente en el poder, lo que, de cierta forma, debilita y deja sin política la relación de la sociedad cuando enfrenta al Estado, a través de sus gobiernos, en la dirección de promover y defender la libertad de las personas en situación de tráfico para fines sexuales.

9. Por otro lado, los movimientos contra la hegemonía se encuentran en proceso de construcción y fortalecimiento de su correlación de fuerza y presentan también una serie de contradicciones en algunas prácticas que se desenvuelven en el enfrentamiento del fenómeno, y que trae confusión en cuanto a quién es el gobierno y quién la sociedad.

10. En esta dirección, es preciso pensar de nuevo en la autonomía de la sociedad civil y, claro, no dejar de reconocer que, aun con las contradicciones, en Brasil la comprensión del tráfico de personas y de las explotación sexual de niñas, así como también las formas de enfrentamiento, tienen como base las acciones, estudios e investigaciones desarrolladas por la sociedad civil y las Universidades, en conjunto con el gobierno y la cooperación internacional.

11. En relación con el tráfico de niñas para fines sexuales hay que destacar la importancia de la *Investigación sobre Tráfico de Mujeres, Niños y Adolescentes para fines de Explotación Sexual* – PESTRAF/2001, que señala la existencia de tráfico interno e internacional de mujeres y niñas para fines de explotación sexual (241 rutas), promoviendo una articulación de ámbito nacional e internacional por medio del conocimiento científico, proporcionando así, una articulación entre la teoría y la práctica.

12. En la medida que los actores envueltos en la investigación tomaron conocimiento del fenómeno y de sus formas de enfrentamiento fueron definiéndose responsabilidades y compromisos, por medio de acciones de movilización en el ámbito nacional, tales como: Comités, CPMI, comisiones, audiencias públicas en ámbito municipal, nacional e internacional, cambio de la Legislación interna (lo que sucedió en el pasado), la creación de Centros de Atención y Protección a las Víctimas, la creación de una Política Nacional de Enfrentamiento al Tráfico de Personas – PNETP, lo que demuestra los avances que Brasil ha conseguido en esta temática.

13. En esta perspectiva, el Decreto N° 5948, del 26 de octubre de 2006 aprueba la Política Nacional de Enfrentamiento al Tráfico de Personas e instituye un Grupo de Trabajo Interministerial con el objetivo de establecer las prioridades de acción, para los próximos dos años en los tres ejes temáticos determinados por la Política Nacional – prevención y represión al tráfico de personas y atención a la víctima. A partir de esta Política, las acciones de enfrentamiento no quedan circunscritas a un Ministerio específico, o exclusivamente dependiente de la existencia de proyectos de cooperación técnica internacional, pero a varios otros Ministerios.

14. Para cada acción prioritaria habrá un órgano responsable, una meta y un plazo para su cumplimiento o revisión. Con eso, se podrá garantizar en el Plano Plurianual de Inversiones (PPA), del gobierno brasileño, los recursos necesarios para la implantación de la Política Nacional en el periodo de 2008-2011.

15. En relación con la explotación sexual de las niñas en Brasil, esta temática fue presentada en la agenda del Poder Público en el año 2003, dando inicio a la construcción de un nuevo escenario político, desde el punto de vista gubernamental, a partir de la creación de la Comisión Intersectorial para el Enfrentamiento de la Violencia Sexual contra los niños y los adolescentes, implementando las Recomendaciones n° 8, 9 y 10 del Comité CEDAW.

16. La Comisión Intersectorial esta compuesta por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del Ministerio Público, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, especialmente el Comité Nacional de Enfrentamiento a la Violencia Sexual Infanto-Juvenil y el Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente – CONANDA.

17. Es coordinada por la Secretaría Especial de los Derechos Humanos de la Presidencia de la República y tiene como responsabilidad integrar las políticas públicas federales, articular y movilizar los organismos no gubernamentales y toda la sociedad para el enfrentamiento de la explotación sexual de niñas.

18. En el año 2004, con el apoyo de la UNICEF y la coordinación técnica del Violes/SER/UnB, fue elaborada, en el ámbito de la Comisión Intersectorial, la Matriz Intersectorial de Enfrentamiento de la Explotación Sexual Comercial de Niños y Adolescentes (ESCCA), que identificó más de 930 municipalidades y localidades brasileñas en donde ocurre la explotación sexual de niños y puntualizó los programas del gobierno federal que ya existían en las unidades de la Federación y de la red de responsabilidad y defensa, posibilitando el análisis, la orientación, la organización y la formulación de políticas públicas.

19. La policía de Carreteras Federal realizó en el año 2006 el registro de puntos vulnerables a la Explotación Sexual Infanto-Juvenil, en todo el territorio nacional, que registró 1222 probables puntos de incidencia de violencia sexual de niñas ([www.dprf.gov.br](http://www.dprf.gov.br)).

20. La creación del Plano Nacional de Enfrentamiento a la Violencia Sexual fue una iniciativa de la sociedad civil organizada con el apoyo de algunos sectores del gobierno y de la cooperación internacional presentada y deliberada por el Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente – CONANDA, Asamblea realizada en 12 de Junio 2000, constituyéndose en directriz nacional, en el ámbito de las políticas de enfrentamiento a la violencia sexual contra los niños y los adolescentes.

21. Es coordinada por el Comité Nacional de Enfrentamiento a Violencia Sexual contra Niños y Adolescentes, constituyéndose en un interlocutor oficial de la sociedad civil y de sectores públicos para controlar y evaluar la implementación del mismo, en consonancia con los Consejos de Derechos de los Niños y de los Adolescentes.

22. De acuerdo con *el Estudio Analítico de Enfrentamiento de la Explotación Sexual Comercial de Niños e Adolescentes en el Brasil – ESCCA* (periodo 1996 al 2004), a pesar de todo el proceso de la articulación, movilización y de los programas y acciones desarrollados por el gobierno, en conjunto con las organizaciones no gubernamentales y de cooperación internacional, no existe una Política Nacional de Enfrentamiento de la Explotación Sexual de Niñas en el país.

23. No existe también, una política de capacitación articulada entre las diferentes políticas sociales para potencializar las redes de protección y de defensa y de responsabilidad local, lo que dificulta el proceso de municipalización del enfrentamiento de la ESCA.

24. La gestión gubernamental (a nivel federal, estatal y municipal) precisa fortificar la municipalización de enfrentamiento del fenómeno, puesto que las niñas migran del interior del país para las medianas y grandes ciudades y para las fronteras con la ayuda de las redes del ESCA.

25. Existen programas contra la pobreza y las desigualdades sociales en los municipios que tienen ESCA, no obstante, la gestión de los municipios no señala cuantos niños y niñas en situación de ESCA son atendidas y cuál es el impacto en la desmovilización de las redes del ESCA, en el ámbito inter e intramunicipal.

26. Aunque la explotación sexual de niñas se encuentre en la agenda del gobierno como una prioridad, en la práctica se observa que las acciones de notificación, por ejemplo, se basa mucho en la denuncia, en detrimento del monitoreo y control social de las acciones en redes para la inclusión social de las niñas que fueran denunciadas como sujetos violados sexualmente. Confirmado así, los resultados de las comisiones parlamentarias mixtas de investigación (CPMIs), que demuestran que la impunidad es hegemónica en relación a la defensa y garantía de los derechos de los niños y de las niñas en Brasil.

27. Esta cuestión de la impunidad es tan fuerte en el escenario del enfrentamiento del ESCA, que en los programas apuntados por el Estudio no existen indicadores cuantitativos y cualitativos del impacto de sus acciones en la retirada de las niñas en situación de ESCA, ni cuantos responsables por la violación fueron juzgados. En otras palabras, ¿disminuyó la oferta de niñas para las redes de explotación sexual y/o disminuyó la demanda por los servicios sexuales?

### **Legislación**

28. Las políticas y Planos Nacionales de enfrentamiento a la Violencia contra las niñas y la Mujer y las demás políticas públicas tratan de reordenar sus acciones teniendo como base la legislación brasileña.

29. La base jurídica brasileña para el enfrentamiento del tráfico e de la explotación sexual de niñas y mujeres está fundamentada en las leyes siguientes: Decreto ley n° 2848 - 07/12/40 Código Penal; Constitución Federal de 1988; Ley de los Crímenes Hediondos (Ley n°8.072/1990), Ley de la Tortura (Ley n°9455,07/04/97); Estatuto del Niño y del Adolescente – ECA (Ley n°8.069, 03/07/90).

30. Ley que tipifica como crimen la explotación sexual de niños y adolescentes (niñas):

31. El Art. 244-A del ECA – someter niños y adolescentes a la prostitución o la explotación sexual, crimen que culmina pena más grave – reclusión de 4 a 10 años y multa.

32. Ley que tipifica el tráfico de mujeres a nivel internacional:

El Art. 230 del Código Penal – promueve o facilita la entrada en el Brasil de mujeres que vengan con el objetivo de ejercer la prostitución o la salida de mujeres para el exterior con el mismo objetivo. Pena de 4 a 10 años – forma calificada.

33. Ley que tipifica como crimen el tráfico de personas en el territorio nacional:

Art. 231 – A del Código Penal (Ley n°11.106/2005) que tipifica el crimen de tráfico de personas en el territorio nacional – *promover, intermediar o facilitar en el territorio nacional el reclutamiento, el transporte, la transferencia, el alojamiento o el acogimiento de la persona que venga a ejercer la prostitución*. Pena de reclusión de 3 a 8 años y multa.

### **Avances en la Legislación**

Creación del artículo 231- A do CPB, Ley n°11106/2005.

34. Aprobación, por el plenario de la Cámara de los Diputados, el día 20 de febrero de 2005, de siete artículos de sustitutivo del Senado al proyecto de Ley n°117/03 que modifica el Código Penal retirando la expresión “mujer honesta”; excluyendo la tipificación del crimen de adulterio; alterando al título de una parte del Código, en el lugar de “de los crímenes contra las costumbres”, como consta actualmente. Este proyecto será encaminado para la sanción presidencial.

35. En los crímenes contra la libertad sexual, la pena es aumentada en la mitad si la gente es descendiente, padrasto o madrastra, tutor, curador, preceptor, empleador de la víctima o, si por cualquier otro título tenga autoridad sobre ella.

36. En el crimen de inducir a alguien para satisfacer la lascivia de otro, el compañero también es tipificado como agente del crimen en la determinación de la pena.

37. Aprobada por el Senado del Proyecto de Ley (PL) 253/05 que dispone sobre los delitos relacionados al título sexto del Código Penal (de los crímenes contra las costumbres) y de los “crímenes contra la libertad y el desenvolvimiento sexual”. La materia va a la Cámara de los Diputados.

38. Aprobación de los PLs que alteran el ECA, convirtiendo en crimen la práctica de fotografiar y/o filmar niños y adolescentes en escenas de sexo explícito o pornográfico.

39. Fue incluida la institución de acción penal pública para todos los crímenes sexuales cometidos contra niños y adolescentes. Esto significa que esta alteración abre espacio para que el Ministerio Público presente una denuncia independiente de reclamación por parte de la víctima y su familia.

40. El Brasil firmó la Convención de Palermo/2000 y el 29 de enero de 2004, el Congreso Nacional, en los términos de la Constitución Federal, ratificó el Protocolo Adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional de Personas Relativo a la Prevención, Represión y Punición de Tráfico de Personas, en especial de mujeres y niños, adoptado en Nueva York el 15 de noviembre de 2000, promulgado por el Decreto n°5.017 de 12 de marzo de 2004.

## **Desafíos**

41. Una importante tarea política para enfrentar el tráfico de personas con fines de explotación sexual es avanzar en los cambios de las Normativas Nacionales e Internacionales, evaluando los acuerdos bilaterales y tripartitos que ya existen, en una perspectiva de alinear las estrategias globales de las políticas públicas y de las economías trans-nacionales de enfrentamiento a la pobreza, a las desigualdades sociales y a las diversidades culturales para globalizar los derechos, la ciudadanía, el desarrollo y el crecimiento. Otro factor importante es aumentar el número de acuerdos de cooperación en materia penal para dar mayor velocidad a las investigaciones de crímenes trans-nacionales.

42. En esta perspectiva, debemos tener la conciencia de que enfrentar el tráfico de personas pasa por la íntegra protección a los derechos del trabajador migrante. La “Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de los Miembros de sus Familias”, todavía no ha sido ratificada por Brasil y ni por la mayoría de los países de destino.

43. El enfrentamiento de tráfico de personas y la explotación sexual de niñas exige, sobretodo la definición de la correlación de las fuerzas existentes de los Estados Naciones entre si y entre los bloques económicos hegemónicos ( países del norte, Europa...) y los bloques económicos de los países pobres, en una perspectiva de cambios en la concepción de la protección de las leyes del mercado entre esos bloques y un valor real de los derechos humanos. También, es importante discutir el pago de la deuda externa de los países pobres para restaurar el poder social del Estado y de las relaciones del mercado, para que sus países puedan realizar una distribución real de la rienda en dirección para combatir la pobreza y las desigualdades sociales y respecto a las diferencias.

44. El combate de dinero lavado, la corrupción y la impunidad son los puntos fundamentales de una política bien estructurada para desmantelar las organizaciones criminales.

45. La política de atención a las personas en situación de tráfico para fines de explotación sexual que se está ejecutando en el Brasil, debe hacer viable la construcción de una práctica institucional capaz de fortalecer política y socialmente al individuo explotado, en una perspectiva de incentivar una conciencia crítica que lleve a ese individuo a la condición de ciudadano. Caso contrario, esas acciones sirven más para alienar a los individuos que para liberarlos.

46. Una Política Pública para el enfrentamiento de este fenómeno debe tener como estrategia fundamental – la articulación – entre las diferentes políticas (económicas, de inmigración, entre otras) y sectores para implementar una concepción multidimensional e intersectorial en la esfera del público y de los movimientos sociales, lo que ciertamente acelerará los pasos de la política y del propio Plano Nacional.

47. Tratar públicamente el tema del tráfico y la explotación sexual de niñas requiere confrontar los diferentes proyectos de sexualidad y la relación que existe con la violencia sexual y con los proyectos sociales, incluso los proyectos relativos al crimen organizado. Nuestra tarea debe contener osadía en la formulación de una concepción emancipadora para fundamentar la dirección política y cultural de la sociedad en relación a la sexualidad, a la economía y la política.

48. Esta comprensión hará posible el fortalecimiento de las clases, de grupos étnicos, afrodescendientes, mujeres, niños y adolescentes, homosexuales y demás relaciones sociales marcadas por la violencia, una vez que se devuelva a los mismos, el lugar de individuos con derechos y a la centralización de una construcción histórica por respecto, oportunidades y derechos.

49. Por lo tanto, para enfrentar el tráfico de personas y la explotación sexual de niñas, mientras una violación de la ley y una afronta a la dignidad humana, el gran desafío no es solamente incorporar los fundamentos políticos y teórico-metodológicos que hacen posible un análisis más profundo y multidimensional sobre el fenómeno, en el Brasil y a nivel mundial, a partir de las cuestiones socioeconómicas, culturales y de derechos, pero sobretodo, es preciso enfrentar esta cuestión, no para demostrar la crisis de la modernidad, de la ética y de la democracia, sino para indicar que existe una sociedad descontenta con las respuestas de los sistemas de producción y de los valores y que proclama que otro mundo es posible.

## **BIBLIOGRAFIA**

BRASIL. DECRETO Nº 5.948, DE 26 DE OUTUBRO DE 2006. Política Nacional de Enfrentamento ao Tráfico de Pessoas e institui Grupo de Trabalho Interministerial com o objetivo de elaborar proposta do Plano Nacional de Enfrentamento ao Tráfico de Pessoas - PNETP.

BRASIL. Secretaria Nacional de Justiça. Ministério da Justiça. Relatório: Política Nacional de Enfrentamento ao Tráfico de Pessoas. Brasília: Ministério da Justiça, 2006

BRASIL. Secretaria Nacional de Justiça. Relatório: indícios de tráfico de pessoas no universo de deportadas e não admitidas que representam ao Brasil via aeroporto de Guarulhos/Secretaria nacional de Justiça.-ministério da Justiça,2006 (Parte 2)

BRASIL. Secretaria Nacional de Justiça. Ministério da Justiça. COLARES, Marcos. I Diagnóstico sobre o Tráfico de Seres Humanos: São Paulo, Rio de Janeiro, Goiás e Ceará. Brasília: Secretaria Nacional de Justiça, 2004.

BRASIL. ECA Estatuto da Criança e do Adolescente. LEI Nº 8.069 de 13/07/90. Brasília: Conselho dos Direitos da Criança e do Adolescente do DF, 1995.

BRASIL. Ministério da Justiça. Plano Nacional de Enfrentamento da Violência Sexual Infanto-Juvenil. Brasília: Ministério da Justiça, Secretaria de Estado de Direitos Humanos e Departamento da Criança e do Adolescente, 2001.

BRASIL. Ministério da Justiça. Política Nacional de Enfrentamento do Tráfico de Pessoas. Brasília, fevereiro de 2007.

BRASIL. VI Relatório Nacional Brasileiro à Convenção sobre a Eliminação de Todas as Formas de Discriminação contra a Mulher CEDAW (Período: 2001-2005). Brasília, março de 2005.

CHAUÍ, Marilena. Resistência e Conformismo. São Paulo: Ed. Brasiliense, 1989.

COCCO, Giuseppe. Neoliberalismo, Sociedade Civil e a Nova Centralidade do Trabalho. IN. Revista Praia Vermelha: estudos de políticas e teoria social. Volume 1. Rio de Janeiro: UFRJ, 1999.

COLARES, Marcos. I diagnóstico sobre o tráfico de seres humanos: São Paulo, Rio de Janeiro, Goiás e Ceará. Brasília: Secretaria nacional de Justiça, 2004

COUTINHO, Carlos Nelson. Teoria ampliada do Estado. In: Gramsci. Um estudo sobre seu pensamento político. Rio de Janeiro: Campus, 1992.

GRAMSCI, Antônio. Os Intelectuais e a Organização da Cultura. Rio de Janeiro: Editora Paz e Terra, 1979.

HOBSBAWM, Eric. Barbárie: o Guia do Usuário. São Paulo: Puc, 2001.

HAZEU, Marcel; FIGUEIREDO, Danielle. Tráfico de seres humanos entre países pobres: República Dominicana, Brasil e Suriname. In Pobreza e Desigualdade Social na América Latina. Brasília: Revista Ser Social nº18, 2006.

IANNI, Octávio. Raças e Classes Sociais no Brasil. Rio de Janeiro: Ed. Civilização Brasileira, 1972.

LEAL, Maria de Fátima; HAZEU, Marcel. Relatório do I Seminário Internacional sobre Tráfico de Seres Humanos. Brasília:PESTRAF/CECRIA, 2000. (mimeo)

LEAL, Maria Lúcia P. A Mobilização das ONG's no Enfrentamento à Exploração Sexual Comercial de Crianças e Adolescentes no Brasil. Tese de Doutorado. PUC/SP, 2001. (mimeo).

LEAL, Maria Lúcia; LEAL, Maria de Fátima Pinto. Estudo Analítico do Enfrentamento da Exploração Sexual Comercial de Crianças e Adolescentes no Brasil – ESCCA (período 1996-2004). Save the Children/Suécia/Violes/SER/UnB. Rio de Janeiro, 2005.

\_\_\_\_\_. O Gênero está na UTI. Brasília, 2006. (mimeo)

\_\_\_\_\_. Globalização e Exploração Sexual Comercial de Crianças e Adolescentes. Brasília: Save the Children, 2005.

\_\_\_\_\_.Relatório da Matriz Intersetorial de Enfrentamento da Violência Sexual contra Crianças e Adolescentes. Brasília:UNICEF/SEDH-PR, 2004. (Mimeo)

LEAL, Maria Lúcia P. e LEAL, Maria de Fátima P. Pesquisa sobre Tráfico de Mulheres, Crianças e Adolescentes para fins de Exploração Sexual Comercial no Brasil. Brasília:PESTRAF/CECRIA, 2002.

MANTAÑO, Carlos. Terceiro Setor e a Questão Social: Crítica ao Padrão Emergente de Intervenção Social. São Paulo: Ed.Cortez,2002.

NETTO, José Paulo. Crise do Socialismo e Ofensiva Neoliberal. São Paulo: Ed. Cortez,1995.

OLIVEIRA, Isaura M. C. Ajudando a Esclarecer a Discussão e Compreendendo os Conceitos Trabalhados por Marilena Chauí Ética e Violência. São Paulo: PUC, 1999. (mimeo).

PETTI, Juan Miguel. Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional: Derechos Humanos y Trata de personas en las Américas. Santiago del Chile, CEPAL/OIM, novembro, 2002.

PORTELLI, Hugues. Gramsci e o Bloco Histórico. Rio de Janeiro: Paz e Terra, 1977.

Prostitutas, “traficadas” e pânico morais: uma análise da produção de fatos em pesquisas sobre o “tráfico de seres humanos”. Grupo Davida: cadernos pagu (25), julho-dezembro de 2005, pp.153-184.

Relatório do Seminário: Migrações: Exclusão ou Cidadania In: CSEM, Brasília: 2003. (mimeo)

Respostas ao Tráfico Humano. In: Revista Eletrônica do Departamento dos Estados dos EUA. Vol. 8 número 2. São Paulo: 2003. (mimeo)

SANTOS, Boaventura Sousa. Reinventando a Democracia. Coimbra: Gradiva Publicações, Fund. Mario Soares, Cadernos democráticos N °4, 1999.

\_\_\_\_\_. A Reinvenção Solidária e Participativa do Estado. Coimbra: CES N° 134, 1999.

\_\_\_\_\_. Estado, Cidadania e Globalização. Coimbra: CES, Programa do Mestrado e Doutorado em Sociologia 1999/00. (mimeo).

SILVA, Maria do Socorro Nunes; SANTOS, Eloísa dos Santos. Enfrentamento ao Tráfico de Pessoas. São Paulo: SMM, 2006

TAYLOR, Jacqueline Sánchez. Racismo y Turismo Sexual Infantil en América Latina y el Caribe. In Pobreza e Desigualdade Social na América Latina. Brasília: Revista Ser Social nº18, 2006.

VIEIRA, Evaldo Amaro. As Políticas Sociais e os Direitos Sociais no Brasil: Avanços e Retrocessos. In: Revista Serviço Social e Sociedade. São Paulo: Editora Cortez, N°53, 1997.